

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3337.

Número 1023.

D. Manuel Matilla Barrañón, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Luis Espinosa y Osuna, vecino de esta capital, en representación legal de D. Antonio Rubio Jimeno, que lo es de Belalcázar, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia de rectificación fecha 9 de los corrientes, con el fin de que se subsanen los errores padecidos por el registrador D. Antonio Rubio Jimeno, al tiempo de establecer las líneas ó límites de la mina nombrada *Previsión*, núm. 3337, de mineral antimonio y galena argentífera, del término de Santa Eufemia, cuya designación rectificada, es como sigue: Se tendrá por punto de partida el mismo centro del primitivo chozo quemado que existe en el Collado de Monte Alegre, ya determinado en la primera solicitud: desde dicho punto de partida en dirección Norte 15° Oeste se medirán 800 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta en dirección Este 15° Norte se medirán 150 metros y se colocará la segunda; de esta en dirección Sur 15° Este se medirán 900 metros y se colocará la tercera; desde esta en dirección Oeste 15° Sur se medirán 400 metros y se colocará la cuarta; de esta en dirección Norte 15° Oeste se medi-

rán 900 metros y se colocará la quinta, y de esta á la primera resultarán doscientos cincuenta metros en dirección Este 15° Norte, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,
Manuel Matilla.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

TARIFA 2.ª

(Continuación)

Segundo. Los asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquier clase que sean con el Gobierno, Corporaciones provinciales y municipales, incluso los que, valiéndose de proposiciones, surten de cualquier artículo á la Administración militar, mediante los anuncios ó convocatorias que para el objeto suelen hacer en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias ó en los *Diarios de Avisos* los empleados de la misma.

No se exceptúan del pago de la anterior cuota otros contratistas que los expresados en el núm. 12 de la tabla de exenciones.

4. Pagarán 250 pesetas por cada kilómetro que construyan los contratistas, subcontratistas y destajistas de obras de ferrocarriles, estando obligados á presentar la escritura de contrato para la oportuna liquidación.

5. Pagarán el 13'75 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan:

Primero. Los Bancos de emisión, descuento, etc., ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

Segundo. Las Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea

su organización, denominación y fin social.

Nota.—Se comprende en este epígrafe, no solo los Bancos que emiten billetes y cédulas, si que también cheques, talonarios, recibos de caja y otros documentos análogos.

6. Pagarán el 11 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan las Sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros comprendidas en la tabla de exenciones.

(Véase el art. 28 del reglamento.)

7. Pagarán el 6'90 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan las Compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegación.

Sociedades cooperativas dedicadas á la producción, al comercio ó al préstamo.

8. Las que sean de producción ó de consumo satisfarán además de la cuota fija que les corresponda, según la tarifa respectiva, por cada uno de los establecimientos que abran al público, la diferencia que resulte entre el importe de esa cuota y el 6 por 100 de los beneficios líquidos que, según el balance, obtengan anualmente.

9. Las cooperativas de crédito abonarán el 6 por 100 de sus utilidades líquidas anuales.

Nota.—Las Sociedades y Compañías extranjeras ó sus sucursales, autorizadas para hacer operaciones en España, contribuirán con la cuota que respectivamente le sea aplicable de los conceptos anteriores, números 5 al 9 inclusive, y la liquidación se hará sobre las utilidades obtenidas según el balance anual de sus libros de contabilidad.

A las Sociedades mercantiles y Compañías comprendidas en los números 5, 6 y 7, les será computada como parte de la cuota que hayan de satisfacer, el importe de la contribución territorial que hubiesen pagado durante el año respectivo por los inmuebles de su propiedad exclusivamente aplicados al ejercicio de su industria.

(Véanse los artículos 27, 28 y 29 del reglamento.)

10. Capitalistas que emplean sus fondos en préstamos y otras operaciones con el Tesoro público, pagarán el 4'50 por 100 del importe de los intereses que perciban.

(Véanse los artículos 36 al 39 del reglamento.)

11. Capitalistas que emplean sus fondos en valores mobiliarios que no sean de los comprendidos en el epígrafe, número 72, cotizables en Bolsa, nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se paguen en España, emitidos por Corporaciones provinciales ó municipales, Bancos ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales ó particulares, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase, no sujetos por otro concepto á la contribución industrial, pagarán el 3 por 100 de los intereses que perciban.

(Véase el art. 30 del reglamento.)

CUOTAS REGULADAS POR BASES ESPECIALES Agentes.

12. Agentes que se ocupan en promover y activar en los Tribunales y oficinas públicas toda clase de asuntos particulares ó de Corporaciones, pagarán:

	Pesetas.
En Madrid	310
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes	220
En las de 20.001 á 40.000	166
En las de 10.000 á 20.000	110
En las restantes	56

Nota.—Contribuirán por este concepto los Depositarios ó empleados de las Diputaciones provinciales que, bien por su cuenta ó por encargo de las mismas, admitan representaciones de los Ayuntamientos para el cobro de intereses de inscripciones ó otros asuntos, aunque lo verifiquen gratuitamente, y las oficinas públicas de todas clases no reconocerán como tales agentes á los que no justifiquen debidamente su inscripción en matrícula.

13. Agentes que se ocupan en facilitar proyectos para obras de todas clases y en instalar máquinas ó artefactos para todo género de industrias, pudiendo gestionar á la vez en las oficinas del Estado la expedición de los privilegios y aprobación de los proyectos de referencias á las obras objeto de su ejercicio. Pagará cada uno 400

Si los expresados agentes redactasen sus proyectos ó ejecutasen las operaciones, objeto de su agencia, contribuirán con la cuota que corresponda á los industriales de que se trate.

14. Agentes que, ya por cuenta propia ó por encargo ó apoderamiento de otros industriales, se ocupan en facilitar préstamos. Pagará cada uno:

En Madrid	1100
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes	880
En las de 20.001 á 40.000 habitantes	660
En las de 10.000 á 20.000 habitantes	440
En las demás	270

15. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa. Pagará cada uno.

En Madrid	1160
En Barcelona	970
En las demás poblaciones	500

16. Agentes que en las aduanas se ocupan en obtener la habilitación de los documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedición de las mercancías á los dueños de éstas, á los consignatarios de las mismas ó á los patronos de los buques, sin que vendan los géneros, frutos ó efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:

En Barcelona, Alicante, Málaga, Santander, Grao, Valencia y Sevilla	316
En los demás puertos y poblaciones de 10.000 á 20.000 habitantes	150
En los demás puertos y poblaciones	104

17. Agentes que en las estaciones de los ferrocarriles se ocupan en operaciones análogas á las expresadas en el párrafo anterior. Pagará cada uno:

En las estaciones centrales, en los puertos de mar y en las situadas en las fronteras	152
En las demás	76

18. Agencias ó casas que, sin hallarse dedicadas á promover ó activar negocios en las oficinas ó Tribunales, se ocupan en facilitar noticias ó datos al público sobre asuntos ó negocios privados que no sean de los ya especialmente previstos en esta tarifa. Pagarán:

En Madrid	236
En las demás poblaciones	

que excedan de 40.000 almas	190
En las de 20.000 á 40.000	126
En las demás poblaciones	64

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 992

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Octubre de 1892.

Sesión del 5 de Octubre de 1892

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Acoger con gusto el retrato al óleo que representa al Sr. D. Tomás Conde y Luque, remitido por su hermano don Juan Felipe.

Aprobar definitivamente á los efectos ulteriores que correspondan la alineación del camino de la ronda desde la puerta de Andújar á la de Alfonso XII, y calles de Borja Pavón y cementerio viejo de la Magdalena.

Conceder mayor retribución á los profesores de farmacia encargados de suministrar gratuitamente las medicinas á los vecinos pobres de la localidad, así como á los médicos de la Beneficencia, por el mayor servicio que han venido prestando.

Aprobar el presupuesto para la desviación del Arroyo del Moro, y que desde luego se ejecuten estas obras administrativamente.

Autorizar al señor Alcalde para que desde luego celebre el contrato de arrendamiento de la dehesa pastoril para los ganados que concurren á las ferias y á los que se apliquen al abasto público y con destino también á ejercicios militares.

Admitir la renuncia del cargo al jardinero Lorenzo Castro, nombrando en su reemplazo á Antonio Roldán.

Aprobar la reparación de la tapa de la cloaca de la calle de las Pavas, y la limpieza del urinario calle Juan de Mena.

Eliminar del padrón de vecinos á José Martínez Pérez, por trasladar su vecindad á la villa de Obejo.

Contribuir con cincuenta pesetas á los gastos que ofrece la fiesta religiosa que se celebra el día 15 en honor de Santa Teresa, designando la Comisión que represente á la Corporación en dicho acto religioso.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Agosto anterior.

Incorporar á la presente acta las de inauguración de las obras de los nuevos cuarteles y del monumento proyectado erigir en honor de Cristóbal Colón.

Designar el personal de matarifes que ha de ocuparse en la matanza de cerdos, y que desde luego se subaste la leña que se destina á estas operaciones.

Autorizar al señor Alcalde para que libre la cantidad de doscientas cincuenta pesetas á don Ramón Rabadán y Leal, escritor premiado en el certá-

men celebrado el 27 de Septiembre último en honor de Cristóbal Colón.

Expresar á D. Rafael Jurado y González el reconocimiento de esta Corporación por los servicios gratuitos que ha prestado como perito municipal interino, durante la ausencia del Arquitecto titular.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 12 de Octubre

Presidencia

del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta Sesión:

Relevar de sus cargos al fiel recaudador don Rafael González Romero y á los interventores del mismo ramo don José Moreno Gutiérrez, don Matías Aragón, don Rafael Muñoz Gómez y don Francisco Lubián, nombrando en su reemplazo á don Rafael Ariza Pérez, don Francisco Fernández Manzano, don José Fernández Otero, don Bernardino Maqueda Pedrajas y don Miguel Solís, designando para escribiente de la Sección Central á don Matías Aragón, á don Manuel Navarro para Alcaide del Matadero y á don Rafael Muñoz Gómez para Auxiliar de la Administración de expresado establecimiento.

Autorizar á don Atanasio Linares para establecer un depósito de vinos y vinagre en la casa núm. 1.º triplicado, del Campo de la Merced.

Socorrer con cierta cantidad á la esposa del dependiente de consumos Antonio Ortiz Luque, para que con ella atienda á la alimentación de sus hijos hasta que este se halle curado de la herida que sufre, contraída en el ejercicio de su cargo.

Inscribir á don Julián Usano en la matrícula de carruajes de lujo por el que este interesado destina á su uso particular.

Aplazar hasta fin de mes el comienzo de las matanzas de cerdos.

Permitir varias reformas de fachada.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 19 de Octubre

Presidencia

del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Autorizar el gasto que origine la iluminación y exornación conveniente de la estación de los ferrocarriles al regreso á Madrid del viaje á Huelva y Sevilla de S. M. el Rey con su Augusta madre la Reina Regente, sus altezas reales y demás personas que acompañan á la corte, ofreciéndoles una digna recepción, á la vez que un *lunch*, durante el cual amenizará el acto una serenata de bandurrias y guitarras para rendir con estas demostraciones á la regia comitiva el debido tributo de consideración y respeto en nombre de esta ciudad.

Adjudicar á Francisco Raya Pintor el contrato del suministro de la leña para la matanzas de cerdos.

Anunciar en subasta el acopio de 800 metros cúbicos de piedra, con destino al afirmado de los caminos de la ronda.

Anunciar también la contratación de varias prendas de uniforme con destino á la guardia municipal.

Declarar excluido temporalmente al mozo Francisco Pino Márquez, número 304 del alistamiento del presente año, por la exención que le ha sobrevenido después de declarado soldado sortea-ble, y que se remita el expediente á la Comisión provincial, como la ley dispone.

Remitir también á la Corporación provincial el expediente instruido por el mozo Antonio Callejas Ortega, número 313 del alistamiento de esta capital y reemplazo del 91, á quien compete decidir sobre la exención física que alega haberle sobrevenido después de la revisión del año actual, en que se le declaró soldado sortea-ble.

Prohibir la entrada del público en los cementerios, como en años anteriores, por las razones higiénicas que así lo aconsejan.

Verificar un deslinde entre los terrenos que comprende la huerta denominada del Rey, con los de la antigua barbacana de la ciudad.

Conceder un socorro á Ramón García Moreno, por los perjuicios que ha experimentado con la pérdida de sus dos hijos, muertos á consecuencia de la difteria, al destruir las ropas y efectos que en su habitación tenía, para evitar la propagación de esta enfermedad.

Autorizar al propietario de la casa núm. 27 calle José Rey, para que sustituya dos claros de ventana por otros de balcón.

Conceder á doña Dolores Blancas cuarenta fanegas de trigo del Pósito de Trassiera, así como otras catorce fanegas á Lorenzo Castro Guerrero.

Reparar dos tapas de las que cubren la cloaca en el Arco de la Torre.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Septiembre anterior.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Quedar enterado de la moción suscrita por la Presidencia, relativa al establecimiento de un depósito administrativo, indicando que puede establecerse en la casa denominada del Arco, en la calle de Osario, que reúne las condiciones necesarias al efecto.

Conferir al señor don Ventura Dávila el encargo expreso de asistir á las juntas administrativas que se celebren para fallar las defraudaciones y demás faltas reglamentarias que se denuncien en el ramo de Consumos, así como pasar á estudio de la Comisión de Hacienda la rebaja del tipo señalado á algunas especies, principalmente á los artículos de primera necesidad.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 26 de Octubre

Presidencia

del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Aceptar las bases para el arrendamiento de la casa denominada del Arco, con destino al depósito administrativo.

Gratificar con ciento veinte y cinco pesetas á don Julio Romero de Torres por el retrato al óleo que ha hecho del difunto señor concejal don Victoriano Rivera.

Instalar cuatro faroles alimentados con gas, en el campo de Madre de Dios.

Devolver al contratista de las obras del depósito destinado á elevar las aguas del pozo de los jardines, la fianza que tiene constituida en garantía de dicho contrato, por carecer de recursos para proseguir los trabajos, y mediante á que ya tiene realizada la cimentación.

Fijar en definitiva la cuota que deben abonar por ocupación de la vía pública los dueños de los cafés denominados del Gran Capitán y Cervecería.

Conceder una gratificación á los guardas y sepultureros de ambos cementerios, por los servicios extraordinarios prestados durante el verano último.

Conceder también un socorro á Rafael Montesinos Martínez, para que atienda á la curación de la enfermedad que en la vista padece.

Eliminar de la matrícula un carruaje de los de lujo.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública del veinte y tres de Noviembre último, el Ayuntamiento acordó remitirlo, para su publicación, al señor Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 15 de Diciembre de 1892.
—Antonio Vazquez, Secretario.—
V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Tejón.

JUZGADOS

Montilla

Número 1028

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el ramo de embargo que pende en dicho Juzgado, contra Antonio Expósito, conocido por Zafra (a) la Pena, Manuel Ruz Gómez y Francisco Asís Polonio y Arroyo, por los sucesos ocurridos en la misma la noche del doce al trece de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinte por ciento para pago de indemnizaciones, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma, al sitio del Malmalocar; linda al Norte con tierras de don Francisco Salas y olivos de Antonio María Sánchez Expósito; al Este otra de los herederos de Francisco Alcaide; al Sur con el camino que dirige al cortijo del Prado y tierras de don Francisco Salas, y al Oeste con más tierra de este último, comprendiendo entre los límites marcados una superficie de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, que equivalen á cuatro fanegas, cuatro celemines y cinco octavos; cuya finca ha sido valorada en la cantidad de mil cuatrocientas veinte pesetas, que con la rebaja del veinte

por ciento, quedan en mil ciento treinta y seis. 1136

2.ª Otra suerte de tierra calma, en el mismo sitio; linda al Norte y Oeste con viñas y tierras de don Francisco Salas; al Este con más tierras del cortijo de Jarata, del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, y al Sur con otras tierras de un vecino de la Rambla, cuyo nombre se ignora, compuesta de una hectárea, diez y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, que equivalen á una fanega y once celemines; valorada en la cantidad de cuatrocientas setenta y ocho pesetas, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en trescientas ochenta y tres. 383

3.ª Otra suerte de plantonar en expresado sitio; linda al Norte con tierras de don Francisco Salas; al Este otras de Mariano Polonio y del don Francisco Salas; al Sur más de Isabel Polonio, y al Oeste con olivos de los herederos de don Pedro Luis Riobó, compuesta de dos hectáreas y treinta y nueve centiáreas, que equivalen á tres fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, en cuya cabida radican doscientos siete plantones y diez y nueve faltas; valorada en la cantidad de dos mil doscientas sesenta pesetas, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en mil ochocientos diez y ocho. 1818

4.ª Otra suerte de olivar, al sitio de la Casilla de Porras, de este término; linda al Norte, Oeste y Sur con olivos de los herederos de don Antonio Porras, y al Este con el camino de Benavente, compuesta de cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, que equivalen á nueve celemines, en cuya cabida radican cuarenta olivos, siete plantones y once estacas; valorada en la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas, que con la rebaja del veinte por ciento quedan en doscientas treinta y siete. 237

5.ª Otra suerte de olivar, al sitio de la cañada de Francia; linda al Norte con viña de Mariano Polonio y Arroyo; al Sur más olivos de Concepción Polonio, y otros olivos de Manuel Ponferrada, compuesta de cuarenta y siete áreas y diez y nueve centiáreas, que equivalen á nueve celemines y un cuartillo, en cuya cabida radican cuarenta y un olivos; valorada en la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en doscientas veinte y ocho. 228

6.ª Una suerte de viña en expresado sitio; linda al Norte con olivos de los herederos de Tomás Botana; al Este más olivos de Isabel Polonio y Arroyo; al Sur otros olivos de Dolores Polonio y Arroyo, y al Oeste más olivos de Antonio de la Paz Polonio, compuesta de cincuenta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas, que equivalen á once celemines y tres cuartillos, en cuya cabida radican dos olivos; valorada en la cantidad de seiscientos ochenta y ocho pesetas, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en seiscientos cincuenta y una. 651

7.ª Una suerte de tierra calma, en expresado sitio de la cañada de Francia; linda al Norte con tierras de To-

más Zafra; al Este con olivos de los herederos de Manuel Dominguez; al Sur más olivos de Francisco Alcaide, y al Oeste con tierras de Rafael Sánchez; compuesta de sesenta y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que equivalen á una fanega y un cuartillo; valorada en la cantidad de ciento setenta pesetas, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en ciento treinta y seis. 136

8.ª Otra suerte de tierra calma, al sitio de la Campiñuela, de este término; linda al Norte con tierras de Juan Ruz; al Este más tierras de Rafael Márquez; al Sur otras de Luis Prieto, y al Oeste con olivos de Antonio Espejo, compuesta de treinta áreas y sesenta y una centiáreas, que equivalen á seis celemines; valorada en la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en doscientas setenta pesetas cuarenta céntimos. 270 40

9.ª Otra suerte de tierra calma, al sitio de los Pechos de Guta, de este término, que linda al Norte con tierras de Miguel Polonio y Polonio; al Este más tierras de Rafael Panadero; al Sur con el camino de los Pechos de Guta, y al Oeste con tierras de Antonio Aguilar, compuesta de cincuenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, que equivalen á once celemines y tres cuartillos; valorada en la cantidad de setecientos treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en quinientas ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos. 588 40

10. Una suerte de olivar, al sitio del Camino Alto; linda al Norte con el Camino Alto; al Este tierras calmas de Manuel Córdoba Polonio; al Sur con olivos de María de la Concepción Polonio, y al Oeste con más olivos de los herederos de don Vicente de la Aurora Requena, compuesta de cincuenta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas, que equivalen á diez celemines y siete octavos, en cuya cabida radican setenta y dos olivos; valorada en la cantidad de seiscientos treinta pesetas, que con la rebaja del veinte por ciento, quedan en quinientas cuatro. 504

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en el Juzgado de instrucción de esta ciudad el día veintisiete del corriente mes, á las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se subastan, y quedando rematada la finca en favor del que resulte mejor postor.

2.ª Para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente por los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de su justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, los cuales no se devolverán hasta tanto que definitivamente quede rematada la finca.

3.ª Es condición indispensable que el rematante habrá de sufrir la falta de titulación é inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta y dentro del plazo de treinta días, empleando al efecto los medios estable-

cidos en el artículo catorce de la ley hipotecaria, á costa del deudor.

Y para notoriedad del público, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montilla á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Delgado.—El actuario, Agustín Maldonado.

Montoro

Núm. 1030.

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al dueño de una manta de lana parda, bastante usada, con cenefa clara y un remiendo más oscuro formando cuadro, con una marca ó señal blanca en unos de sus extremos, compuesta de dos pedazos iguales de un metro ochenta y tres centímetros de largo por sesenta y cinco centímetros de ancho, unidos por uno de sus lados, la cual fué hallada en el ventorrillo denominado de la Puntala, propio de Bartolomé Gómez Calero, la noche del día dos de Noviembre último, que se cometió en el mismo un robo de metálico y efectos, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en este Juzgado á acreditar su legítima procedencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

Fábrica militar de Harinas de Córdoba

Núm. 1026.

ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Enero próximo, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel de la clase oncená.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaquirre.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del uno por ciento de impuesto para el Tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFON GENERAL

de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Departamento en 31 de Octubre último, que con carácter provisional se publica en cumplimiento de la regla 11.ª del art. 1.º del Real decreto de 1.º de dicho mes de Octubre, dictado para llevar á la práctica lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente; admitiéndose en este Ministerio hasta el día 16 de Diciembre próximo las reclamaciones justificadas de los que se consideren perjudicados, según lo dispuesto en el citado Real decreto. (1)

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		EN EL EMPLEO			EN LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
	Oficiales de tercera clase ACTIVOS								
1	D. Ignacio García Mira y Percebal (en comisión)	6	2	27	14	9	8	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.	Ha disfrutado sueldo de 4.600 pesetas un año, 6 meses y 19 días.
2	Carlos García Puellat (en comisión)	6	4	12	14	4	18	Gobierno civil de la provincia de Teruel.	Ha disfrutado sueldo de 4.000 pesetas 7 años, 2 meses y 6 días.
3	Antonio de Cereceda y González (en comisión)	4	2	"	21	8	2	Idem de Albacete.	Ha sido Oficial de segunda clase 5 años, 6 meses y 14 días.
4	Lucio Guerra y Ortega (en comisión)	3	4	13	5	10	2	Idem de Tarragona.	Ha sido Oficial de segunda clase 2 años, 5 meses y 19 días.
5	Ramón Mejuto y Carregal (en comisión)	6	5	19	13	5	8	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.	Ha sido Oficial de segunda clase 2 años, 2 meses y 11 días.
6	Pedro Cavida y Martín (en comisión)	1	4	23	8	3	20	Idem.	Ha sido Oficial de segunda clase un año, 3 meses y 19 días.
7	Mariano González Vázquez (en comisión)	14	7	5	15	10	6	Gobierno civil de la provincia de Zamora.	Ha sido Oficial de segunda clase un año, 3 meses y un día.
8	José Luis Torres (en comisión)	3	11	24	4	10	15	Idem de Castellón.	Ha sido Oficial de segunda clase 10 meses y 21 días.—Electo.
9	Mariano López y Muro Salgado	6	11	27	6	11	27	Auxiliar de la clase de quintos de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.	"
10	Ignacio López Gondolino	6	"	21	6	"	21	Idem de Administración local.	"
11	Luis Cuero y Pita Pizarro	6	"	10	13	2	22	Gobierno civil de la provincia de Madrid.	"
12	Agustín Fustegueras y Casas	5	"	"	13	3	4	Auxiliar de la clase de quintos de la Dirección general de Administración local.	"
13	Antonio Gómez Plasent	4	9	22	10	1	29	Idem.	"
14	Francisco de Sales Cárdenas y Paní	4	6	25	13	7	17	Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.	"
15	Gerardo Gavilanes y Bonhiver	4	5	29	9	6	26	Auxiliar de la clase de quintos de la Dirección general de Administración local.	"
16	Luis Rodríguez García	4	4	15	11	6	19	Idem del Ministerio.	"
17	Ventura Rivas Retana	4	3	17	8	10	17	Idem.	"
18	Cárlos del Campo y Magaña	4	1	22	14	5	3	Gobierno civil de la provincia de Avila.	"
19	José Arregui y Mendigacha	3	11	"	9	1	7	Idem de Alava.	"
20	Francisco Bethencourt y Armas	3	10	24	10	1	28	Auxiliar de la clase de quintos de la Dirección general de Administración local.	"
21	José Cañamaque y Jiménez	3	8	29	14	3	1	Idem de la de Beneficencia y Sanidad.	"
22	Manuel Trullas y Soler	3	8	2	7	9	16	Idem del Ministerio.	"
23	Inocencio Heras Ovejero	3	3	11	8	3	14	Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.	"
24	Baldomero Belmonte Pérez	3	2	27	12	11	23	Idem de Logroño.	"
25	Juan de Luna y Mesa	3	2	21	16	6	2	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.	"
26	Francisco Jiménez Franco	3	2	18	13	9	27	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio.	"
27	Fernando Venero Carredano	2	9	"	7	1	3	Gobierno civil de la provincia de León.	"

(1) Véase el BOLETIN del día de ayer.